



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 128-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Oficio 497-2017-GRA-PEMS-GGRH del 04 de julio del 2017 y Oficio N° 575-2017-GRA-PEMS-GGRH-SGOM del 18 de julio del 2017, ambos de Gerente de Gestión de Recursos Hídricos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Ejecutiva N° 201-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ se aprobó el Expediente Técnico Reformulado denominado "**Mantenimiento y Rehabilitación del Canal Pañe Sumbay Progresivas km 28+600 al 40+626**".

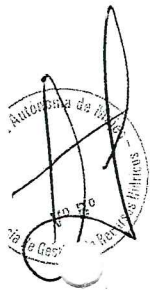
Que, con Memorando N° 006-2017-GRA-PEMS-GGRH de fecha 04 de enero del 2017 se designa al Ing. Rolando Chávez Cuarite como Residente de Obra y al Ing. Ludgardo Vega Valencia como Inspector de Obra.

Que, mediante Informe N° 059-2017/RECC/OMRCPS/RO/SGOM/PEMS-GRA de fecha 03 de julio del 2017 emitido por el Residente de Obra Rolando Chávez Cuarite, informa sobre la Paralización de la Obra N° 02, por el plazo de 108 días calendario, dividiéndolo en dos periodos a efecto de la contabilización los mismos que establece como Paralización 3 y Paralización 4:

- **Paralización N° 03** (del 15 de abril al 25 de junio del 2017): Que mediante Informe 031-2017-GRA-PEMS-GGRH-SGOM/ALP de fecha 27 de abril del 2017 emitido por la Especialista de Operación y Mantenimiento y Oficio N° 290-2017-GRA-PEMS-GGRH-SGOM por medio del cual se informa, que se debe aperturar la Represa el Pañe por lo que es necesario la paralización de la presente obra, debido a que la descarga de la Represa el Pañe atraviesa por el Canal Pañe Sumbay (mayo, junio y julio), por lo que la obra no podrá reiniciarse hasta el 25 de junio.
- **Paralización N° 04** (26 de junio al 31 de julio del 2017) por encontrarse pendiente la certificación del requerimiento de asignación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 003-2017/LVV/OMRCPS/IO/SGOM/PEMS-GRA de fecha 03 de julio del 2017 del Inspector de Obra Ingeniero Ludgardo Vega Valencia, concluye que la Paralización 3 y Paralización 4 son por factores climatológicos los cuales han afectado la ruta crítica, por lo que la obra no podrá reiniciarse hasta el 31 de julio del 2017, que era la fecha de culminación programada de acuerdo con la Resolución Gerencial Ejecutiva N° 053-2017-GRA/PEMS-GE-OAJ)

Que, mediante Oficio N° 497-2017-GRA-PEMS-GGRH de fecha 04 de julio del 2017, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la ampliación de plazo por 108 días calendario, de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	FECHA	TIEMPO (días)
PARALIZACIÓN 3	DEL 15 DE ABRIL AL 25 DE JUNIO DEL 2017	72
PARALIZACIÓN 4	26 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2017	36
TOTAL		108

Que, el Informe 063-2017//RECC/OMRCPS/RO/SGOM/PEMS-GRA señala que los materiales que se encuentran en el campamento y en el almacén, no son perecibles, por lo que garantiza su calidad al momento de su utilización, concluyendo que la aprobación de ampliación de plazo no genera mayores gastos generales, ni adicionales de obra.

Que, con Oficio N° 497-2017-GRA-PEMS-GGRH emitido por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos da la conformidad sobre el informe del estado situacional de los materiales de la obra.

Que, con Informe N° 033-2017-GRA/PEMS-OAJ/LBD la Abogada Lorena Begazo Delgado concluye que en mérito a los Informes Técnicos de procedencia, corresponde emitir la Resolución de la ampliación de Plazo n° 02 de la Obra "**Mantenimiento y Rehabilitación del Canal Pañe Sumbay Progresivas km 28+600 al 40+626**".

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88.CG establece que se justifica la ampliación de plazo por ejecución de obra, por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.

Que, conforme lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 801-2010-GRA/PR que aprueba la Directiva N° 012-2010-GRA/OPDI denominada "Lineamientos para la ejecución de obras por administración directa en el Gobierno Regional de Arequipa", es procedente aprobar la ampliación de plazo de la Obra "**Mantenimiento y Rehabilitación del Canal Pañe Sumbay Progresivas km 28+600 al 40+626**", por 108 días calendario, por paralizaciones de las obra, caso fortuitos o de fuerza mayor.

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Administración; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/GR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 108 días calendario para la ejecución de la Obra "**Mantenimiento y Rehabilitación del Canal Pañe Sumbay Progresivas km 28+600 al 40+626**", sin que se modifique el presupuesto referencial de la obra.

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**




CONSOLIDADO DE LA AMPLIACIÓN	FECHA	TIEMPO (días)
PARALIZACIÓN 3	DEL 15 DE ABRIL AL 25 DE JUNIO DEL 2017	72
PARALIZACIÓN 4	26 DE JUNIO AL 31 DE JULIO DEL 2017	36
TOTAL		108

ARTICULO 2°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los **18** días del mes de julio del año dos mil diecisiete

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	628937
EXP	406414

